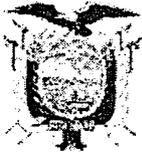


Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria.-

0000001

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 004073

FACTURA No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRENOVUS S.A.

OTORGAN:

VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO Y
CARLOS ANDRES LOPEZ CARRERA

Handwritten signature

CUANTIA: \$800,00

DI: 3 COPIAS (R/T)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día seis de junio del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios derechos, la señora VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO, de estado civil Casada con disolución de la sociedad conyugal, según consta del documento que



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

se agrega; y, el señor CARLOS ANDRES LOPEZ CARRERA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue:

SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la compañía **EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRENOVUS S.A.** que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO, de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, según consta del documento que se agrega, CARLOS ANDRES LOPEZ CARRERA, de estado civil casado; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, conforme consta en los documentos habilitantes que se agregan a esta escritura. Domiciliados en la ciudad de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, legalmente hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRENOVUS S.A.-** En consecuencia con esta manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000002



NOTARIA
TERCERA

comparecientes fundan y constituyen la Compañía
EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRENOVUS S.A.

mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La compañía

EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRENOVUS S.A. que se constituye mediante la presente Escritura Pública, se registrará por las leyes ecuatorianas y el Estatuto que se expone a continuación.-

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-

La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será **EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRENOVUS S.A.**

Esta sociedad se constituye como una compañía de sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la compañía".- **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **ARTÍCULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la realización de actividades complementarias de alimentación. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá dedicarse a la preparación, comercialización y promoción de toda clase de alimentos, comidas y bebidas y/o potajes que sirvan para la



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanino,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

degustación y nutrición de personas. Así mismo la compañía para el cumplimiento de su objeto podrá comprar, vender, exportar, importar, distribuir, representar toda clase de productos terminados, elaborados, en estado natural, insumo y materias primas, así como también de equipos, maquinarias, piezas, partes y repuestos destinados para la industria alimenticia. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US.\$ 800,00) dividido en 800 participaciones sociales de un dólar cada una las mismas que podrán ser transmisibles y transferibles únicamente de conformidad, con lo dispuesto en los artículos ciento siete y ciento

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000003



NOTARIA
TERCERA

trece de la Ley de Compañías. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US.\$ 800,00) dividido en 800 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS**

LEGALES.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. - **CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTAS GENERALES.-**

La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. -

Habrà junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos que se sigan, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se



le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000004

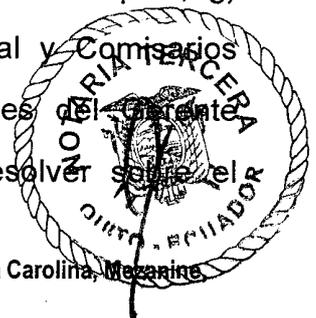


NOTARIA
TERCERA

ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA GENERAL.-**

Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Esmeraldas
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US.\$ 1000,00), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.-** Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000005



NOTARIA
TERCERA

OCTAVO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - LIBRO DE**

ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta.-

CAPÍTULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-

Am
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido.- La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será



elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía.- El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social.- Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000006



NOTARIA
TERCERA

cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS SUBGERENTES TEMPORALES O APODERADOS.-** Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO: FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.- El Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- BALANCES.-** Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará al Comité General a consideración de la junta general ordinaria. El balance

Qui



contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000007



NOTARIA
TERCERA

general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.-**

Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EJERCICIO**

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- CUARTA.-**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00). El mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario, conforme al siguiente detalle: -----

SOCIOS	PARCIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE (%)
VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO	400	400	400	50
CARLOS ANDRES LOPEZ CARRERA	400	400	400	50

Este capital suscrito por cada uno de los socios, y conforme al cuadro que antecede ha sido cancelado en el cien por ciento de su valor y en numerario todo lo cual, de acuerdo al certificado bancario referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Meza
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRENOVUS S.A., en el Banco Internacional, cuyo certificado se agrega como documento habilitante a la presente escritura.- **QUINTA.- DECLARACIONES.**- a) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan a la Abogada Gabriela Abad para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales, realice la inscripción del presente documento y de los nombramientos de los administradores de la compañía.- c) Los accionistas declaran que constituyen una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, como al cumplimiento de las cláusulas contenidas en este contrato.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se nombra por el periodo estatutario de tres años Gerente General al señor **CARLOS ANDRES LOPEZ CARRERA**, y Presidente a la señora **VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTAVO**, y se autoriza por este mismo acto a la inscripción de los nombramientos respectivos en el Registro Mercantil, a cualquiera de las partes o a quien estos deleguen.- Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Gabriela Abad Izquierdo, con matrícula número Diecisiete-dos mil trece-doscientos tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se

Qu

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000008



NOTARIA
TERCERA

observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los compareciente por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Valeria Jacqueline Izquierdo Montavo



VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTAVO

C.C. 1713039897

Carlos Andres Lopez Carrera



CARLOS ANDRES LOPEZ CARRERA

C.C. 1714734074

Car

Jacqueline Vásquez

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



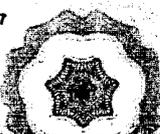
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mejía, Quito, Ecuador.
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171303989-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO MONTALVO
VALERIA JACQUELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DANIEL SANTIAGO
SILVA BURBANO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IZQUIERDO CORNELIO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTALVO ROSA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-07

V4443V4444

001003338

Director General: *[Signature]*
Firma del Ceditado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0204 1713039897

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IZQUIERDO MONTALVO VALERIA
JACQUELINE

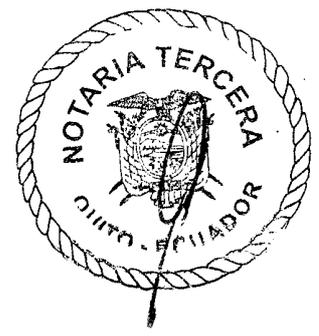
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	
QUITO		4
CANTÓN	PARRQUJA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del
Art. 10 de la Ley Orgánica del 10 de mayo de 2014 que la COPIA que
ante mí se guardó el documento presentado ante mí
Quito, 06 JUN 2014

[Signature]
DRA. ANA ELLEN ESCOBAR VILLASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CÓDIGO 3

MARGINADO

Nº 00020



COPIA SIN VALOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

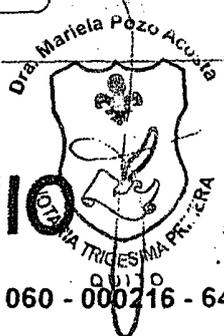
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA DE MATRIMONIO

FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000216 - 64



En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 3 DE AGOSTO DE 2012, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DANIEL SANTIAGO SILVA BURBANO, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 26 DE AGOSTO DE 1979 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1711277309 domiciliado en ANAGAES Y LOS PINOS ESQ., de estado civil DIVORCIADO hijo de JOSE AMABLE SILVA y ANITA ELIZABETH BURBANO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 7 DE JUNIO DE 1986 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1713039897 domiciliada en CAP. RAFAEL RAMOS 531 Y DIOGENES PAREDES, de estado civil SOLTERA hija de CORNELIO VICENTE IZQUIERDO y ROSA JACQUELINE MONTALVO.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

firma del delegado
DIANA PAOLA JIMÉNEZ PALIZ

firma de la contrayente
VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO

firma del contrayente
DANIEL SANTIAGO SILVA BURBANO

testigo
CORNELIO OSWALDO IZQUIERDO MONTALVO

testigo
MARIA EMILIA IZQUIERDO MONTALVO

testigo
JOSE LUIS SILVA BURBANO

testigo
ANA ELIZABETH SILVA BURBANO

FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 3 DE AGOSTO DE 2012

Impreso por: DMOYA, QUITO, 3 DE AGOSTO DE 2012

COPIA PARA EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL

0000310

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO.-
Quito de fecha, 11 de Enero del 2013, se declara **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL**
existente entre: **DANIEL SANTIAGO SILVA BORBANO CON VALERIA JACQUELINE**
IZQUIERDO MONTALVO.-Documento que se archiva con el No. 2013-83.-Quito, 22 de enero
del 2013.-Myrtam T.-Depósito N° 5812210



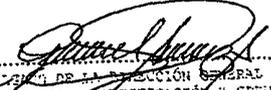
Registro Nacional de Instrumentos Públicos No. 0178

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dts. Dfvs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEFATURA CANTONAL
DEFATURA DE AREA

X. 
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

23 ENE 2013

Es còmpulsa de la copia certificada que
en - - - foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 06 JUN 2014


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7632788
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714734074 LOPEZ CARRERA CARLOS ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRIENOVUS S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7632788

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2014 5:00:18 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER. EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva. BSU9H2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supereias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000011



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 44102468 abierta el 16 de Mayo del 2014 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRENOVUS S.A. la cantidad de \$ 800.00(OCHOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO	\$ 400.00
CARLOS ANDRES LOPEZ CARRERA	\$ 400.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 16 DE MAYO DEL 2014

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA EL CONDADO

Firma Autorizada



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRENOVUS S.A. que otorgan VALERIA JACQUELINE IZQUIERDO MONTALVO Y CARLOS ANDRES LOPEZ CARRERA, debidamente sellada y firmada en Quito, el seis de junio del año dos mil catorce.-



Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil del Cantón Q



0000012

TRÁMITE NÚMERO: 38315

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24303
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2419
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

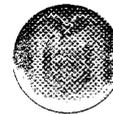
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713039897	IZQUIERDO MONTALVO VALERIA JACQUELINE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714734074	LOPEZ CARRERA CARLOS ANDRES	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EMPRENOVUS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



0000013

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 3
AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

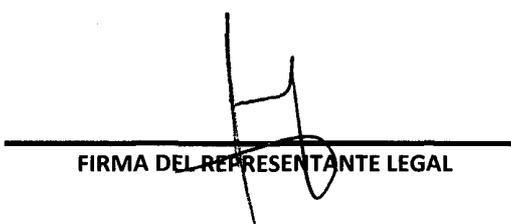

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMG-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GASPAR DE VILLARREAL



0000014


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EMPRESARIOS INNOVADORES EMPRENOVUS S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR
NOMBRE COMERCIAL: EMPRENOVUS S. A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CUMBAYA	BARRIO: ILUMBISI / SAN JUAN BAJO	CIUDADELA: -	
CALLE: DE LAS TORTOLAS	NÚMERO: 79	INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LAS GARZAS	
CONJUNTO: URBANIZACION LA CATOLICA	BLOQUE: -	KM.: -	
CAMINO: -	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: UMBRALES DE CUMBAYA	OFICINA No.: -	
CASILLERO POSTAL: -	TELÉFONO 1: 026025530	TELÉFONO 2: -	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: carlosandres.lopez@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998212803	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ILUMBISI - A 5 CUADRAS DEL COLEGIO NACIONAL CUMBAYA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES LOPEZ CARRERA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714734074			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-002037112
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 10/07/2014

No. de Control: 142427413-16
 Valor a pagar: 30.08
 Fecha de Vencimiento: 01/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1424274-0 LOPEZ CARRERA CARLOS
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401424274 Cédula / R.U.C.: 1714734074 Código Postal: 170902
 Dirección servicio: DE LAS TORTOLAS 79 PB D-7 DE LAS GARZAS UMBRALES DE CUMBAYA
 Plan/Geocódigo: 80 02-08-043-4627 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 10/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBIS/CUMBAYA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 561909-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 09/06/2014 Hasta: 08/07/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	12879.00	12655.00	224	kWh	19.02

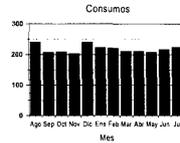
VALOR CONSUMO: 19.02
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.04
 I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 22.47
 SERV.ALUM.PUB 1.74
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.74
 TOTAL SE Y AP (1): 24.21

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002037112
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 10/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1424274-0 Cédula / R.U.C.: 1714734074
 LOPEZ CARRERA CARLOS
 No. de Control: 142427413-16
 Dirección servicio: DE LAS TORTOLAS 79 PB D-7 DE LAS GARZAS UMBRALES DE CUMBAYA

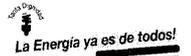
3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.17
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.87

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	24.21
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.87
TOTAL (1 + 2 + 3):	30.08

Pagar hasta: 01/08/2014



Factura No. 001-007-002037112 SUMINISTRO: 1424274-0
 Autorización SRI: 1114100015 LOPEZ CARRERA CARLOS
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 No. de Control: 142427413-16
 Valor a pagar: 30.08
 COPIA - EMISOR

485
 RECAUDACIÓN